



MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 141  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 570

Córdoba, 26 de mayo de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0110-132708/2018 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 408 de San Nicolás (Malagueño), Departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "MARIA ELENA WALSH", como justo homenaje a una de la mayores figuras de la literatura nacional, y en reconocimiento a su calidad humana, su vasta y calificada labor en el campo de las letras, y el aporte a la cultura universal; fue nombrada Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires, en 1990 Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba y Personalidad Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, dejando como consecuencia por su destacada trayectoria, relevantes recuerdos en nuestra comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1328/2021, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

#### Decreto N° 574

Córdoba, 26 de mayo de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0723-158289/2021 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de Barrio Villa Azalais de Córdoba, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 570.....	Pag. 1
Decreto N° 574.....	Pag. 1
Decreto N° 651.....	Pag. 2
Decreto N° 664.....	Pag. 2
Decreto N° 702.....	Pag. 4
Decreto N° 744.....	Pag. 4

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 27.....	Pag. 5
-----------------------	--------

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 792.....	Pag. 5
------------------------	--------

#### AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

Resolución N° 177.....	Pag. 6
Resolución N° 222.....	Pag. 6
Resolución N° 241.....	Pag. 7

**Artículo 1°.**IMPÓNESE el nombre de "MARIA ELENA WALSH" al Instituto Provincial de Educación Media N° 408 de San Nicolás (Malagueño), Departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

**Artículo 2°.**El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

de Educación Inicial -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "MARIA ELENA WALSH", como justo homenaje a una de la mayores figuras de la literatura nacional, y en reconocimiento a su calidad humana, su vasta y calificada labor en el campo de las letras, y el aporte a la cultura universal; fue nombrada Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires, en 1990 Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba y Personalidad Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, dejando como consecuencia por su destacada trayectoria, relevantes recuerdos en nuestra comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 154/2022, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.**IMPÓNESE el nombre de "MARIA ELENA WALSH" a la Escuela de Nivel Inicial de Barrio Villa Azalais de Córdoba, Departamento

Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial -Ministerio de Educación-.

**Artículo 2°.**El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 651

Córdoba, 13 de junio de 2022

**VISTO:** La Nota N° SGG01-213173001-921, del registro de la Secretaría General de la Gobernación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre el señor Ministro de Educación, Profesor Walter Mario GRAHOVAC -en carácter de comodante- y el señor Fernando Rodolfo COASSOLO, Intendente de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur -Departamento San Justo-, en carácter de comodatario.

Que por el referido contrato, el Estado Provincial cede al comodatario, un inmueble fiscal en el que funcionaba el Instituto Provincial de Educación Media N° 287 "LEOPOLDO LUGONES;" dependiente del Ministerio de Educación, que se identifica con la nomenclatura catastral N° 30-02-53-02-01-039-010-000 y empadronado en la cuenta N° 30-020152679-9, para una Residencia de Adultos Mayores, con vigencia a partir del 11 de mayo de 2022 y por el término de diez (10) años.

Que del contrato celebrado surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose a los extremos exigidos en los artículos 959 y 1533 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 12 de la Ley N° 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/19; y la Resolución N° 1130/19 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que obra en autos Visto Bueno del señor Ministro de Educación.

Que en consecuencia, procede en esta instancia adoptar la siguiente medida, al no existir impedimentos desde el punto de vista jurídico-formal y por constituir un acto de buena administración a título gratuito.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el

Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1288/2021 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 362/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.**-APRUÉBASE el contrato de comodato celebrado entre el señor Ministro de Educación, Profesor Walter Mario GRAHOVAC (M.I. N° 12.875.650), en representación de la Provincia de Córdoba -en carácter de comodante- y el señor Fernando Rodolfo COASSOLO (M.I. N° 23.651.804), Intendente de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur -Departamento San Justo-, en carácter de comodatario, por el cual el Estado Provincial cede a este último, un inmueble fiscal en el que funcionaba el Instituto Provincial de Educación Media N° 287 "LEOPOLDO LUGONES;" dependiente del citado Ministerio, para una Residencia de Adultos Mayores, con vigencia a partir del 11 de mayo de 2022 y por el término de diez (10) años y en las condiciones que se estipulan en el contrato que como Anexo I compuesto de una (1) foja, forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°.**-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 664

Córdoba, 21 de junio de 2022

**VISTO:** la Nota N° DEIP01-777991050-913 del registro de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la aceptación y agrade-

cimiento de la donación efectuada por parte de la Municipalidad de Córdoba, a favor del Estado Provincial, de cinco (5) fracciones de terrenos ubicadas en la intersección de las calles Fuencarral y Záraga del Barrio Bella Vista de dicha ciudad, que hacen una superficie total de 1.625 m2, designadas como Lotes 14 a 18, e inscriptos bajo las Matrículas Nros. 136.984, 188.913, 188.914, 188.915 y 188.916, respectivamente, en las cuales se emplazan los Centros Educativos Jardín de Infantes y Escuela 'Dr. Carlos

Vaz Ferreyra' (CUE 140423700 y 140265700).

Que insta el trámite el señor Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio actuante, a fines de regularizar la situación dominial del predio que ocupa el Centro Educativo de Nivel Inicial y Primario 'Dr. Carlos Vaz Ferreyra' de Barrio Bella Vista. Ello, toda vez que el inmueble de calle Fuencarral y Zárraga ubicado en dicho barrio, si bien se encuentra afectado al Ministerio de Educación en razón de la donación que efectuara la Municipalidad de Córdoba, la misma no ha sido perfeccionada y, por ende, no ha ingresado al patrimonio del Estado provincial.

Que a dichos fines, se agregan en autos los antecedentes dominiales de los que surgen que la citada Municipalidad oportunamente adquirió dichas fracciones de terrenos por expropiación, así como la Ordenanza Municipal N° 6183, promulgada el 19 de noviembre de 1973, y su rectificatoria N° 7804/1983, por las que dichos terrenos fueron donados al Superior Gobierno de la Provincia, con el cargo que se construyese una escuela en el barrio de Bella Vista.

Que la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación produce Informe N° 46/2022, en sentido favorable a la continuidad del trámite; seguidamente, se incorporan las Matrículas Nros. 136.984, 188.913, 188.914, 188.915 y 188.916, en las cuales consta que la Municipalidad de Córdoba es la titular dominial, no registrándose gravámenes ni inhibiciones. Ello, según dan cuenta los informes Nros. 1025, 1026, 1027, 1029 y 1030, expedidos por el Registro General de la Provincia.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el artículo 11 de la Ley N° 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019, y habiéndose respetado el procedimiento establecido mediante Resolución N° 1130/2019 de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde proceder a la aceptación de la donación de que se trata, habiéndose cumplimentado con el cargo oportunamente impuesto.

Que la Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción directa de los inmuebles donados, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según el artículo 236, inciso e), del referido Código.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 94/2022, por Fiscalía del Estado bajo el N° 361/2022 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, CUIT N° 30-99907484-3, a favor de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario 'Gobernador Juan Bautista Bustos', calle Rosario de Santa Fe N° 650, Código Postal X5004GGB, de la ciudad de Córdoba, relativa a los inmuebles que se describen de la siguiente forma: a.-) Matrícula N° 136.984 (11): "LOTE DE TERRENO: Ubicado en Villa Achaval Peña; Dpto. CAPITAL; desig. como lote CATORCE; manz. DIEZ; mide: 10 ms. de fte.; 32 ms. 50 cms. de fdo. s/ calle Fuencarral; con sup. de 325 ms. cdos.; linda: al N. calle

Fuencarral; al S. lote 15; al E. Avda. Alfonso Trece y al O. lote 11.- NOTA: El presente inmueble está destinado a Dominio Privado Municipal.-"; El dominio consta en la matrícula relacionada a nombre de la "MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA", está designado con la Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-04-16-036-004-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria DGR N° 11-01-0771986-5; b.-) Matrícula N° 188.913 (11): "LOTE DE TERRENO: Ubicado en Bella Vista, Dpto. CAPITAL, desig. lote QUINCE, manz. DIEZ, mide: 10 ms. de fte. y c/ fte.; por 32 ms. 50 cms. de fdo.; c/ sup. 325 ms. cdos. linda: al N. c/ lote 14; al S. c/ lote 16; al E. c/ calle Alfonso Trece; y al O. c/ pte. del lote 11.-"; El dominio consta en la matrícula relacionada a nombre de "LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA", está designado con la Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-04-16-036-005-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria DGR N° 11-01-0353249-3; c.-) Matrícula N° 188.914 (11): "LOTE DE TERRENO: Ubicado en Bella Vista, Dpto. CAPITAL, desig. lote DIECISÉIS, manz. DIEZ, mide: 10 ms. de fte. y c/ fte.; por 32 ms. 50 cms. de fdo.; c/ sup. 325 ms. cdos. linda: al N. c/ lote 15; al S. c/ lote 17; al E. c/ calle Alfonso Trece; y al O. c/ pte. del lote 11.-"; El dominio consta en la matrícula relacionada a nombre de "LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA", está designado con la Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-04-16-036-006-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria DGR N° 11-01-0772218-1; d.-) Matrícula N° 188.915 (11): "LOTE DE TERRENO: Ubicado en Bella Vista, Dpto. CAPITAL, desig. lote DIECISIETE, manz. DIEZ, mide: 10 ms. de fte. y c/ fte. por 32 ms. 50 cms. de fdo.; c/ sup. 325 ms. cdos. linda: al N. c/ lote 16; al S. c/ lote 18; al E. c/ calle Alfonso Trece; y al O. c/ pte. del lote 11.-"; El dominio consta en la matrícula relacionada a nombre de "LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA", está designado con la Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-04-16-007-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria DGR N° 11-01-0772219-0; y e.-) Matrícula N° 188.916 (11): "LOTE DE TERRENO: Ubicado en Bella Vista, Dpto. CAPITAL, desig. lote DIECIOCHO, manz. DIEZ, mide: 10 ms. de fte. y c/ fte.; por 32 ms. 50 cms. de fdo.; c/ sup. 325 ms. cdos. linda: al N. c/ lote 16; al S. c/ lote 19; al E. c/ calle Alfonso Trece; y al O. c/ pte. del lote 11 y 13.-"; El dominio consta en la matrícula relacionada a nombre de "LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA", está designado con la Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-04-16-036-008-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria DGR N° 11-01-0772220-3; ello, con destino a un establecimiento escolar para el Barrio Bella Vista de esta ciudad, donde funciona actualmente la escuela y jardín de infantes "Dr. Carlos Vaz Ferreira", dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del dominio de los inmuebles descriptos en el artículo precedente, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando aquél al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según lo previsto por el 236, inciso e), del referido Código.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 702**

Córdoba, 22 de junio de 2022

**VISTO:** la Nota N° GRH02-726727050-321 del registro de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Nelly Eudilia ROSALES.

Que obra el informe de fecha 15 de junio de 2021, elaborado por la Jefatura de Sección Sueldos DEMES, dependiente del Ministerio de referencia, del cual surge una deuda de la mencionada agente, por la suma líquida de \$ 3.118,42, con motivo de la indebida liquidación de diferencia de haberes entre los cargos 13-270 y 13-475, por el período comprendido entre el 17 y 31 de diciembre de 2018.

Que a efectos de la regularización de la situación de que se trata, se efectúan los reclamos pertinentes, ante lo cual la señora Rosales no efectúa descargo ni presentación alguna.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos ministerial da cuenta de que se han agotado las gestiones administrativas en orden al reintegro del dinero debido.

Que en virtud del escaso monto económico que la acreencia junto con sus intereses representa, de acuerdo a los parámetros que informa la Procuración del Tesoro, sumado a los costos y costas que implica una actuación judicial, el inicio de las acciones judiciales respectivas se tornaría lesivo a los intereses del Estado provincial.

Que atento a lo expuesto, y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad de la acreencia en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 975/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 415/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Nelly Eudilia ROSALES, D.N.I. N° 14.428.916, por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Dieciocho con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 3.118,42), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 744**

Córdoba, 29 junio de 2022

**VISTO:** el Expediente Electrónico N° 0494-178740/2022 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la solicitud formulada por la Rectora Normalizadora de la Universidad Provincial de Córdoba, Lic. Raquel KRAWCHIK, a fin de que se disponga la prórroga del término previsto para el proceso de normalización de la referida Casa de Estudios, por un plazo de dos (2) años.

Que la Rectora Normalizadora propicia el trámite de marras, en atención a la proximidad del fenecimiento del plazo legal dispuesto para concluir el proceso de normalización de la mencionada institución educativa, a efectos de cumplir los objetivos propios de dicha normalización; en particular, aquéllos vinculados con la conformación completa de los claustros universitarios, órganos de gobierno y elecciones de autoridades. Asimismo, manifiesta que dicho proceso "...se viene llevando a cabo cumplimentando los aspectos legales y normativos correspondientes derivados de la evaluación externa realizada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)..." y pone en conocimiento las medidas adoptadas al efecto.

Que el proceso de normalización tuvo su inicio en fecha 8 de agosto de 2014 con la publicación de la Ley N° 10.214 que determinó la conclusión del período de organización de la aludida Casa de Estudios, y el inicio de aquél cuya extensión se pide en la instancia (artículos 13 y 14 de la Ley N° 9375).

Que lo propiciado encuentra sustento normativo en el artículo 15 de

la Ley N° 9375, modificada por su similar N° 10.704, que dispone que el proceso de normalización concluirá en un plazo máximo de ocho (8) años, pudiendo el mismo ser prorrogado, por un plazo que no exceda los dos (2) años, a propuesta fundada del Rectorado de la institución.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación bajo N° 2022/00000004, por Fiscalía de Estado con el N° 452/2022 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 63 y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la prórroga, a partir de su vencimiento y por el plazo máximo de dos (2) años, del período de normalización de la Universidad Provincial de Córdoba, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 9375.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución N° 27**

Córdoba, 16 de junio del 2022

**VISTO:** El expediente N° 0279-012424/2022 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de mayo de 2022.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la

Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 42/2022;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de mayo de 2022, el que, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuestos e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 792**

Córdoba, 7 de julio de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0110-131220/2017, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la localidad de Malagueño -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 374 de Malagueño, dependiente de este Ministerio.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0511/2021, su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades conforme la Ficha Técnica elabo-

rada por la autoridad escolar competente a fs. 26 del F.Ú. N° 2 y fs. 24.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 1308/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE :**

**Art. 1°.-** CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 433 de la localidad de Malagueño -Departamento Santa María-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 374 de Malagueño, dependiente de este Ministerio.

**Art. 2°** DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades conforme lo consignado en la Ficha Técnica emanada de la autoridad escolar competente.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

**AGENCIA CÓRDOBA TURISMO****Resolución N° 177**

Córdoba, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** El expediente No. 0260-014282-/2022 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No.6791, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado: "LAHUENCO", sito en calle Los Molles S/n – Villa Amancay – Dpto. Calamuchita de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el acta arriba citada se comprobó que dicho establecimiento funciona sin encontrarse inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que el Area de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 8, expresa y ratifica en su informe, las infracciones constatadas oportunamente en el citado establecimiento.-

Que a fs. 09 Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo, tomando la tarifa testigo; a tenerse en cuenta para la aplicación de multa (\$ 25.500,00.-) con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) según Decreto No. 5162/86, Artículo 1º inc. a (Ley No. 7383) ordenando que debe aplicarse una Multa de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000,00.-), es decir (\$ 25.500- x 10 unidades), en razón de las infracciones constadas, por la autoridad de aplicación de la Ley 6483 y su Decreto Reglamentario No. 1681/18 a la titular del establecimiento denominado "LAHUENCO".

Que el Área de Asuntos Legales expresa a fs. 10 que, en virtud de las constancias de autos, informes de áreas preopinantes y en especial lo ex-

presado por Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., corresponde la elaboración de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción correspondiente.

Por ello, lo informado por Vocalía del Directorio de la Agencia, Área de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383), en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,  
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** SANCIONAR con multa de Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000,00.-) al Sr. BONARDO MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 10.251.197, titular del establecimiento denominado: "LAHUENCO", sito en calle Los Molles S/n – Villa Amancay – Dpto. Calamuchita de la Provincia de Córdoba.por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383)

**Artículo 2º:** EMPLACESE al Sr. BONARDO MIGUEL ANGEL, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, regularice la presente multa y/o interponga el recurso pertinente, bajo apercibimiento de proseguir su cobro judicial por la vía ejecutiva.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE – HORACIO PEDRONE, VOCAL

**Resolución N° 222**

Córdoba, 28 de junio 2022

**VISTO:** El expediente No. 0260-014318/2022 en el que a fs. 2y 3 obra Acta de Inspección No.7192 y Acta N° 7266, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado: "OJOS DE CIELO", ubicado en calle: Lola Mora S/N de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las actas arriba citadas se comprobó que dicho establecimiento funciona sin encontrarse inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsa-

ble del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que el Area de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 6, expresa y ratifica en su informe, las infracciones constatadas oportunamente en el citado establecimiento.-

Que a fs. 7 Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo, tomando la tarifa testigo dada a fs.6, por el área preopinante; a tenerse en cuenta para la aplicación de multa, es de Pesos: veinticinco mil quinientos (\$ 25.500,00.-) con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) según Decreto No. 5162/86, Artículo 1º inc. a (Ley No. 7383) es que debe apli-



carse una Multa de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000,00-), es decir (\$ 25.500- x 10 unidades), en razón de las infracciones constadas, por la autoridad de aplicación de la Ley 6483 y su Decreto Reglamentario No. 1681/18 a la titular del establecimiento denominado "".

Que el Área de Asuntos Legales expresa a fs.8 que, en virtud de las constancias de autos, informes de áreas preopinantes y en especial lo expresado por Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., corresponde la elaboración de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción correspondiente.

Por ello, lo informado por Vocalía del Directorio de la Agencia, Área de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383), en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO,  
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

## Resolución N° 241

Córdoba, 28 de junio de 2022

**VISTO:** El expediente No. 0260-014258/2022 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No.6648 y Acta N° 7223, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado: "CENTRAL PAZ HOSTEL," ubicado en calle Alberdi N° 81 de la Localidad de Villa Carlos Paz –Dpto. Punilla de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que dicho establecimiento funciona sin encontrarse inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que el Area de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 7, expresa y ratifica en su informe, las infracciones constatadas oportunamente en el citado establecimiento.-

Que a fs. 10 Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo, tomando la tarifa testigo dada a fs.10, por el área preopinante; a tenerse en cuenta para la aplicación de multa, es de Pesos: veinticinco mil quinientos (\$ 25.500,00.-) con un mínimo de 10 (diez) y un máximo de 20 (veinte) según Decreto No. 5162/86, Artículo 1º inc. a (Ley No. 7383) es que debe aplicarse una Multa de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000,00-), es decir (\$ 25.500- x 10 unidades), en razón de las infracciones constadas, por la autoridad de aplicación de la Ley 6483 y su Decreto Reglamentario No.1681/18 a la titular del establecimiento denominado " CENTRAL PAZ HOSTEL"

Que el Área de Asuntos Legales expresa a fs. 11 que, en virtud de las constancias de autos, informes de áreas preopinantes y en especial lo expresado por Vocalía de Directorio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.,

**Artículo 1º.-** SANCIONAR con multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000,00) a la Sra. SABRINA LILIANA FENDRIK, CUIT: 27-25647680-6 titular del establecimiento denominado:"OJOS DE CIELO", ubicado en Lola Mora S/N de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383)

**Artículo 2º:** EMPLACESE a la Sra. SABRINA LILIANA FENDRIK, CUIT: 27-25647680-6, para que el en plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, regularice la presente multa y/o interponga el recurso pertinente, bajo apercibimiento de proseguir su cobro judicial por la vía ejecutiva.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE – HORACIO PEDRONE, VOCAL

corresponde la elaboración de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción correspondiente.

Por ello, lo informado por Vocalía del Directorio de la Agencia, Área de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383), en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO,  
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** SANCIONAR con multa de Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000,00) al Sr. CARO LAUTARO, CUIT: 23-35676619-9, titular del establecimiento denominado:"CENTRAL PAZ HOSTEL," ubicado en calle Alberdi N° 81 de la Localidad de Villa Carlos Paz –Dpto. Punilla de la Provincia de Córdoba.E por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 192, 193 y 194 del Decreto Reglamentario No. 1681/18, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86 (ley N°7383)

**Artículo 2º:** EMPLACESE al Sr. CARO LAUTARO, para que el en plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, regularice la presente multa y/o interponga el recurso pertinente, bajo apercibimiento de proseguir su cobro judicial por la vía ejecutiva.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ESTEBAN AVILES, PRESIDENTE – HORACIO PEDRONE, VOCAL DE DIRECTOR